

Datos del Expediente

Carátula: COOP. DEFENSA DE AGRICULTORES LTDA. DE CHACABUCO" C/ LEMON CEREALES SA S/EJECUCION DE SENTENCIA

Fecha inicio: 09/11/2011

N° de Receptoría: JU - 6677 - 2011

N° de Expediente: JU - 6677 - 2011

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 16/05/2024 - Trámite: PROVEIDO - (FIRMADO) - Foja: 430

[Anterior](#) 16/05/2024 12:05:57 - **PROVEIDO** [Siguiete](#)

REFERENCIAS

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20221206607@notificaciones.scba.gov.ar

Domic. Electrónico no cargado como parte MARIAEUGENIA.GARCIA@PJBA.GOV.AR

Domicilio Electrónico 27260804125@CMA.NOTIFICACIONES

Funcionario Firmante 16/05/2024 12:05:56 - BAZZANI Juan Atilio - JUEZ

Observación SE ACLARA

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Cargo del Firmante JUEZ

Fecha de Libramiento: 16/05/2024 12:05:57

Fecha de Notificación 17/05/2024 00:00:00

Notificado por BAZZANI JUAN A.

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

En la ciudad de Junín, a la fecha que resulta de la suscripción de la presente, se provee presentación electrónica de fecha en Sistema Augusta (Ac. 3975 S.C.B.A.). Expte. Nro.:JU-6677-2011 (F)

AUTOS Y VISTOS: Advirtiendo en este acto que el interlocutorio de fecha 7-5-2024 puede prestar a confusión en torno a la modalidad de subasta, se deja aclarado que sin perjuicio que a pedido del Registro Público se discriminó la base de subasta y el importe de depósito en garantía en forma individual para cada uno de los inmuebles, **la subasta ordenada en autos deberá realizarse en forma conjunta** (terreno y planta de acopio), tal como se dispusiera en el primer párrafo de la resolución mencionada, fijándose como base de las 2/3 partes para el conjunto de bienes (terreno y planta de acopio) la suma total de **\$322.333.333** (PESOS trescientos veintidos millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres).

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el punto c) del auto de subasta ordenado en fecha 22-8-2023 (5% del valor de la base de subasta en concepto de garantía), déjese establecido como valor total en concepto de garantía la suma de **\$16.116.666,65** (PESOS dieciseis millones seiscientos sesenta y seis con 65/100) para el total de los inmuebles e instalaciones).

Hágase constar en los edictos a librarse las bases y depósito en garantía dispuestos en la presente resolución, lo que ASI SE RESUELVE. REGISTRESE. Notifíquese remitiéndose copia digital de la presente a las partes, Martillera y Registro de Subastas (cf. art. 11 Ac. 3845/17 incorporado por art. 1 de la Ac. 3991/20 y Ac. 4013/21 y modif. 4016/21, 4039/21 de la SCBA).

Dr. Juan A. Bazzani.

Juez subrogante

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



BAZZANI Juan Atilio
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: COOP. DEFENSA DE AGRICULTORES LTDA. DE CHACABUCO" C/ LEMON CEREALES SA S/EJECUCION DE SENTENCIA

Fecha inicio: 09/11/2011

N° de Receptoría: JU - 6677 - 2011

N° de Expediente: JU - 6677 - 2011

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 22/08/2023 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO) - Foja: 379

[Anterior](#) 22/08/2023 8:59:57 - SUBASTA - ORDENA [Siguiete](#)

Referencias

Cargo del Firmante JUEZ

Despachado en ESCRITO ELECTRONICO (249200179006588615)

Domicilio Electrónico 20221206607@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domicilio Electrónico 27260804125@CMA.NOTIFICACIONES

Fecha de Libramiento: 22/08/2023 08:59:58

Fecha de Notificación 25/08/2023 00:00:00

Funcionario Firmante 22/08/2023 08:59:57 - BAZZANI Juan Atilio - JUEZ

Notificado por BAZZANI JUAN A.

Observación SE READECUA AUTO DE SUBASTA DEL 22/04/2016 (FS. 238/9)

Trámite Despachado [ESCRITO ELECTRONICO \(240200179006588212\)](#).

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

En la ciudad de Junín, a la fecha que resulta de la suscripción de la presente, se provee presentación electrónica de fecha **31/07/2023 a las 12:00 am** en Sistema Augusta (Ac. 3975 S.C.B.A.). Exp. JU-6677-2011. (AC)(F)

Al punto I, asistiendo razón al peticionante, se deja sin efecto lo requerido en el punto I) de la resolución del 29/05/2023 a Fs. 377.

Al punto II, agréguese, téngase presente y hágase saber los informes de dominio; inhibición general de bienes; deudas provinciales (ARBA) y tasa municipales allegadas en PDF, dándose por cumplido con lo requerido en los puntos b) y c) de la resolución citada.

Atento a ello y lo solicitado, se procede a **readecuar** el auto de subasta ordenado el 22/04/2016, **bajo la modalidad de subasta electrónica**, conforme Resolución 3604, de la SCBA, de la siguiente manera:

Habiéndose mandado llevar adelante la ejecución en la presente causa el 24/02/2014 (Fs. 93/vta.), encontrándose anotado en el registro respectivo el embargo ejecutorio ordenado en autos (Fs. 37, 40 y 43) y encontrándose satisfechos los recaudos establecidos en el artículo 568 del Código Procesal, a saber:

a) Informe de dominio; b) Informe de anotaciones personales; c) Títulos de dominio y d) constancias de deuda del inmueble según el detalle que sigue: Inmobiliario 026-029788-0, \$204.779,60; 026-029789-9, \$3.332,10 y 026-005939-4, \$23.813,20 todos al 13/06/2023; Tasas Municipales partida N° 2978900-0, \$36.042,19 a la cual se encuentran unificadas las Matrícula 8402 y Matrícula 8403 y partida N° 2978902-0, \$36.042,19, todas al 13/06/2023, habiéndose hecho lugar oportunamente al pedido de **subasta del 100%** de los inmuebles propiedad de "Lemon Cereales S.A." ubicados en Chacabuco, cuyos dominios son, Matrículas 8402, 8403 y 12276 y cuyas nomenclaturas catastrales son las siguientes:

1) Circ. II, Secc. A, Fr. 1, Parc. 2;

2) Circ. II, Secc. A, Fr. 1 Parc. 3 y

3) Circ. II, Secc. A, Manz. 16, Parc. 1-c. haciendo saber al momento de la misma la existencia de restricciones sobre las parcelas 2) y 3) del inmueble con Matrícula N° 8402.

La **venta en pública** subasta será al contado, en dinero efectivo o cheque certificado y al mejor postor, con la base de las 2/3 partes de la tasación presentada por la martillera, María Gabriela Rodríguez, el 27/02/2023 a Fs. 366 (\$323.200.000), fijándose la **base en \$215.466.666** . Notifíquese a la martillera, que deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (artículo 579 del mismo cuerpo normativo).

Atento a lo dispuesto por la Res. 3162/19 de la SCBA, la subasta será efectuada conforme lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), bajo la modalidad de la **subasta electrónica**, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 09/08/2012 y sus modificatorias; de acuerdo al siguiente procedimiento:

a.- PUBLICIDAD: Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el **diario DE HOY de Chacabuco** (artículos 146, 574 y concordantes del ordenamiento adjetivo), cuyos textos se ajustarán en forma estricta a lo dispuesto en la presente resolución y a lo normado por el artículo 575 del ritual. A fin de que el Juzgado pueda realizar la notificación electrónica del edicto al Boletín Oficial, deberá el profesional enviar el edicto por el Portal de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la SCBA, y en PDF el comprobante del pago tributario, debiendo consignar como parte involucrada a domicilio electrónico: boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones.

Hágase constar en el edicto y en el boleto de compraventa que el saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 585 del código adjetivo.

Además, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

b.- MARTILLERO: El Auxiliar de Justicia deberá dirigirse al Registro Público de Comercio - (0236) 4435969/79 Interno: 41061, subastas-ju@scba.gov.ar, (de acuerdo a la Resolución 1382/2010, Ley 14238 arts 562, 568, 574 CPCC Ac 3604 y Resolución 1627/2019)- y proponer con la conformidad de la Seccional del Registro General de Subastas a esta Judicatura las fechas estipuladas para el inicio y finalización de la subasta y fecha para la suscripción del Acta de Adjudicación, todas ellas con la suficiente antelación y tiempo a efectos de cumplir cabalmente con los actos y plazos establecidos en el Código adjetivo y en la normativa de subastas electrónicas (arts. 562 quinto párrafo del CPCC y arts. 4, 22, 26, 28, 30, 35, 38 y cc. Ac. 3604/2012 de la SCBA).

Hágasele saber además, que deberá coordinar allí el escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

c.- INTERESADOS Y DEPOSITO DE GARANTIA: Todo interesado en participar de la subasta deberá registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales (arts.6 a 20 Ac. 3604/12 de la SCBA) con una antelación mínima de 3 días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (arts. 562 del CPCC y arts. 21/24 Ac. 3604/12 de la SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada en la cuenta abierta a nombre de autos (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA), para lo cual se deja ordenada su apertura, librándose oficio electrónico al Banco de la Pcia. de Buenos Aires, suc. 6662.

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPC.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22 Ac. 3604/12 SCBA -según texto Ac. 3731-).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875-).

Para aquellos oferentes que hayan efectuado reserva de postura (art. 40

del Ac. 3604/12 de la SCBA) podrán requerir en cualquier momento posterior a la

finalización de la subasta la restitución del dinero, desistiendo de esa manera a la

reserva oportunamente pedida.

d.- PUJA: La puja de los oferentes deberá ser por tramos que se incrementaran de a un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la base de la subasta determinada . (arts. 31 y 32 Ac. 3604/12 de la SCBA).

Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

e.- DESARROLLO Y RECAUDOS: En cuanto al desarrollo del acto, esto es desde el cumplimiento de los requisitos previos y desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma -a cargo del Martillero interviniente- deberá estarse a lo normado por los arts. 575 del CPCC y 2, 3, 26 in fine, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac.3604/12 de la SCJBA.

Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos un acta con el resultado del remate, los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. En el mismo lapso, deberá rendir cuentas (arts. 579 CPC, 69 ley 10.973 y 36 Ac. 3604/12). También en el mismo plazo, la Seccional Junin del Registro General de Subastas Judiciales, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos

personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos

secretos de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; a fin de evaluar las hipótesis previstas en relación al postor

remiso (art.585, CPCC.; art.37, Ac.3604/12).

El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día y hora que indique el Martillero y que oportunamente denunciado que sea en autos, se hará saber; momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día y hora que también indique, sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 minutos más- (art. 562 del CPCC; arg. arts. 28, 29, 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac.3864-).

f.- INTEGRACIÓN DEL SALDO: Se exigirá de quien resulte comprador la integración del saldo de precio mediante depósito y/o transferencia bancaria (ello teniendo en cuenta el depósito en garantía) dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta; deberá depositar el saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la cuenta de autos pudiendo requerir su indisponibilidad, hasta que se otorgue la escritura correspondiente, siempre que la demora en la realización de estos trámites no le fuera imputable. Hágasele saber que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos (art. 581 del C.P.C.), y la constitución de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo normado por el art. 133 CPCC.

g.- POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del saldo de precio por parte del adquirente en la subasta, éste será considerado postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes que hayan formulado reserva de postura, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal establecido (art.585, CPCC; arts.21, 40, Ac.3604/12 de la SCBA).

Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento que a continuación se detalla y a dicho fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

h.- PROCEDIMIENTO POSTERIOR AL CIERRE DEL ACTO: Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11 del Anexo I del Acuerdo 3604/12 y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 días hábiles acredite el depósito del 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575 del CPCC) y el **3% sobre el valor de venta por comisión del martillero a cargo del comprador**, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-), ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585 del CPCC). Déjase constancia que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731-).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU. -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875-).

A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante la actuaria, oportunamente se fijará audiencia a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario muñado del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el depósito del importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto).

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC).

II) Líbrese mandamiento de constatación, debiendo el Oficial de Justicia comprobar personalmente e indicar el estado de ocupación y características del bien.

III) Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de inscribir el presente auto de Subasta.

IV) Anotíciase a los jueces embargantes (Fs. 378), a cuyo efecto, oficiese.

Cítese al acreedor hipotecario Banco de la Provincia de Buenos Aires (ver asientos 4 de fs 14 y Fs. 378) para que dentro del tercer día se presente hacer valer sus derechos (art. 569 del C.P.C).

Comuníquese el presente a la Seccional local del REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS al siguiente domicilio: subastas-ju@scba.gov.ar.

REGISTRESE y NOTIFIQUESE remitiéndose copia digital de la presente a las partes (cf. art. 11 Ac. 3845/17 incorporado por art. 1 de la Ac. 3991/20 de la SCBA).

Dr. Juan A. Bazzani

Juez subrogante

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



BAZZANI Juan Atilio
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: COOP. DEFENSA DE AGRICULTORES LTDA. DE CHACABUCO" C/ LEMON CEREALES SA S/EJECUCION DE SENTENCIA

Fecha inicio: 09/11/2011

N° de Receptoría: JU - 6677 - 2011

N° de Expediente: JU - 6677 - 2011

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 07/05/2024 - Trámite: INTERLOCUTORIA REGISTRABLE - (FIRMADO) - Foja: 429

[Anterior](#) 07/05/2024 10:47:04 - INTERLOCUTORIA REGISTRABLE [Siguiete](#)

REFERENCIAS

.....
.....

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20221206607@notificaciones.scba.gov.ar
Domic. Electrónico no cargado como parte 27260804125@CMA.NOTIFICACIONES
Domic. Electrónico no cargado como parte MARIAEUGENIA.GARCIA@PJBA.GOV.AR
Domicilio Electrónico 20221206607@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Funcionario Firmante 07/05/2024 10:47:04 - BAZZANI Juan Atilio - JUEZ

Observación FIJA BASE Y DEPOSITO EN GARANTIA

-- **NOTIFICACION ELECTRONICA**

Cargo del Firmante SECRETARIO

Fecha de Libramiento: 15/05/2024 11:29:43

Fecha de Notificación 17/05/2024 00:00:00

Notificado por Patiño María Fabiana

-- **REGISTRACION ELECTRONICA**

Año Registro Electrónico 2024

Código de Acceso Registro Electrónico D68732D8

Fecha y Hora Registro 07/05/2024 12:47:33

Número Registro Electrónico 225

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública SI

Registrado por Rodriguez Carlos Rodriguez Boll Pensa

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

%o9pè1z&,Cw2Š
258000179006983587

Registro N°:

Registro folio:

Expte. N°: JU-6677-2011 "COOP. DEFENSA DE AGRICULTORES LTDA. DE CHACABUCO" C/ LEMON CEREALES SA S/EJECUCION DE SENTENCIA "

En la ciudad de Junín, a la fecha que resulta de la suscripción de la presente: (F)

AUTOS Y VISTOS: No habiendo sido objeto de impugnaciones, dese por aprobada la actualización de tasación de fecha 9-4-2024 en la suma de \$483.500.000, fijándose como base de las 2/3 partes para el conjunto de bienes (terreno y planta de acopio) la suma total de **\$322.333.333**, correspondiente a:

1.- Bienes Inmuebles:

- a) La suma de **\$30.000.000** (PESOS treinta millones con 00/100) para la parcela identificada como: Circ. II, Secc. A, Manz. 16, Parc. 1c, **Matrícula 12.276** del Partido de Chacabuco (026), ubicada en la intersección de las calles Boulevard Sarmiento y Chacabuco de la referida localidad, con una Superficie total: 919.62m2 (monto tasación: \$45.000.000).
- b) La suma de **\$13.333.333** (PESOS trece millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres) para la parcela identificada como: Circ. II, Secc. A, Fr. 1, Parc. 2, **Matrícula 8.402** del Partido de Chacabuco (026), ubicada sobre la playa del FF.CC. San Martín -Estación O' Higgins- entre Av Chacabuco y camino vecinal con una Superficie de 1093.74m2 (monto tasación: \$20.000.000).
- c) La suma de **\$16.666.666** (PESOS dieciseis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis) para la parcela identificada como: Circ. II, Secc. A, Fr. 1, Parc. 3, **Matrícula 8.403** del Partido de Chacabuco (026), ubicada sobre la playa del FF.CC. San Martín -Estación O' Higgins- entre Av Chacabuco y camino vecinal, con Superficie Parc. 3: 1452.26m2 (monto tasación: \$25.000.000).

2.- Instalaciones:

2.1 La suma de **\$262.333.333** (PESOS doscientos sesenta y dos millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres) y se incluyen:

2.1.1 **Silos para acopio de cereales:** 2 (dos) silos con una capacidad de 1500

toneladas c/u. 2 (dos) silos de 2500 toneladas c/u, 4 (cuatro) silos de 350

toneladas c/u, y 4 (cuatro) silos de 400 toneladas c/u.

2.1.2 **Celdas:** Son 4 (cuatro) celdas para acopio, 2 (dos) de ellas tienen una capacidad de almacenaje de 1100 toneladas c/u, mientras que las otras dos de 1500 y 3000, también toneladas.

2.1.3 **Oficina:** Funcionan para recepción y atención al público. Cuenta con cocina y baño.

2.1.4 **Balanza:** Contigua a la oficina de atención al público.

(monto total de la tasación: \$393.500.000).

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el **punto c)** del auto de subasta ordenado en fecha 22-8-2023 (**5% del valor de la base de subasta en concepto de garantía**), déjese establecido los siguientes valores en concepto de garantía:

a) Se establece que el **valor en concepto de garantía** asciende a la suma de **\$1.500.000** (PESOS un millón quinientos mil con 00/100) para la parcela identificada como: Circ. II, Secc. A, Manz. 16, Parc. 1c, Matrícula 12.276 del Partido de Chacabuco (026), ubicada en la intersección de las calles Boulevard Sarmiento y Chacabuco de la referida localidad (monto base de subasta: \$30.000.000).

b) Se establece que el **valor en concepto de garantía** asciende a la suma de **\$666.666,65** (PESOS seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 65/100) para la parcela identificada como: para la parcela identificada como: Circ. II, Secc. A, Fr. 1, Parc. 2, Matrícula 8.402 del Partido de Chacabuco (026), ubicada sobre la playa del FF.CC. San Martín -Estación O' Higgins- entre Av Chacabuco y camino vecinal (monto base de subasta: \$13.333.333).

c) Se establece que el **valor en concepto de garantía** asciende a la suma de **\$833.333,30** (PESOS ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con 30/100) para la parcela identificada como: Circ. II, Secc. A, Fr. 1, Parc. 3, Matrícula 8.403 del Partido de Chacabuco (026), ubicada sobre la playa del FF.CC. San Martín -Estación O' Higgins- entre Av Chacabuco y camino vecinal (monto base de subasta: \$16.666.666).

d) Se establece que el **valor en concepto de garantía** asciende a la suma de **\$13.116.666,65** (PESOS trece millones ciento dieciseis mil seiscientos sesenta y seis con 65/100) para la planta de acopio e instalaciones identificadas supra, en los puntos 2.1, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4 (monto base de subasta \$262.333.333).

Hágase constar las bases y depósito en garantía en los edictos a librarse, lo que **ASI SE RESUELVE. REGISTRESE**. Notifíquese remitiéndose copia digital de la presente a las partes, Martillera y Registro de Subastas (cf. art. 11 Ac. 3845/17 incorporado por art. 1 de la Ac. 3991/20 y Ac. 4013/21 y modif. 4016/21, 4039/21 de la SCBA).

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



BAZZANI Juan Atilio
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MORALES Gaston Maximiliano - gaston.morales@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - JUNIN
Carátula:	COOP. DEFENSA DE AGRICULTORES LTDA. DE CHACABUCO" C/ LEMON CEREALES SA S/EJECUCION DE SENTENCIA
Número de causa:	JU-6677-2011
Tipo de notificación:	AUDIENCIA - SE FIJA
Destinatarios:	20221206607@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 27260804125@CMA.NOTIFICACIONES, GASTON.MORALES@PJBA.GOV.AR
Fecha notificación:	23/8/2024
Alta o disponibilidad	20/8/2024 19:04:58
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	BAZZANI Juan Atilio. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 20/08/2024 19:04:58
Firmado por:	BAZZANI Juan Atilio. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 20/08/2024 19:04:57

En la ciudad de Junín, a la fecha que resulta de la suscripción de la presente, se provee presentación electrónica de fecha 16-08-2024 a las 11:22 am en Sistema Augusta (Ac. 3975 S.C.B.A.). Exp. JU-6677-2011. (AC)
Agréguese, téngase presente y hágase saber la planilla de fijación de fecha de subasta allegada en PDF. Haciendo saber los datos que se transcriben a continuación:

PUBLICACION EDICTO:

FECHA DE PUBLICACION VIRTUAL: 04-09-2024 HORA: 11:00

FECHA DE INICIO: 02-10-2024 HORA: 11:00

FECHA DE FINALIZACION: 16-10-2024 HORA: 11:00

EXHIBICION DEL BIEN: 17-09-2024 DE 14:00 Hs. a 17:00 Hs.

FECHA DE ACREDITACION DE POSTORES: 27-09-2024 HORA: 11:00

BIEN A SUBASTAR:

Matrícula N° 8.402.

Partido: Chacabuco

Localidad: O'Higgins

Calle: Est. de Ferrocarril O'Higgins e/ Av. Chacabuco y Camino Vecinal.

N. C.: Circ. II; Sec. A; Fr. 1; Parc. 2.

BIEN A SUBASTAR:

Matrícula N° 8.403.

Partido: Chacabuco

Localidad: O'Higgins

Calle: Est. de Ferrocarril O'Higgins e/ Av. Chacabuco y Camino Vecinal.

N. C.: Circ. II; Sec. A; Fr. 1; Parc. 3.

BIEN A SUBASTAR:

Matrícula N° 12.276.

Partido: Chacabuco

Localidad: O'Higgins

Calle: Boulevard Sarmiento y Chacabuco

N. C.: Circ. II; Sec. A; Mza. 16; Parc. 1-C.

De conformidad con lo manifestado, lo solicitado y lo dispuesto en el auto de subasta ordenado el 22-04-2016 (Fs. 238/9) readecuado 26-08-2023 (Fs. 379), se deja sin efecto la fecha fijada el 19-06-2024 a Fs. 439 (29-10-2024 a las 10 Hs.); **fijando nueva fecha para el día 06-11-2024 a las 10:00 Hs.**, la audiencia prevista por el Art. 38 Ac. 3604, para la confección del acta de adjudicación. Debiéndose hacer constar dicha fecha en los edictos a publicar oportunamente. Notifíquese remitiéndose copia digital de la presente a las partes (cf. art. 11 Ac. 3845/17 incorporado por art. 1 de la Ac. 3991/20 y Ac. 4013/21 y modif. 4016/21, 4039/21 de la SCBA). Juez Subrogante

Trámites adjuntos a la notificación electrónica

AUDIENCIA - SOLICITA SE FIJE - Firmado - 16 Ago 2024 11:22:33

Firmantes:



MORALES Gaston Maximiliano. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma:

16/08/2024 11:22:19 [Descargar Certificado](#)

Texto del trámite adjunto

SR. JUEZ
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 4
DR. JUAN ATILIO BAZZANI

Tengo el honor de dirigirme a VS., en los autos caratulados: COOP. DEFENSA DE AGRICULTORES LTDA. DE CHACABUCO C/ LEMON CEREALES S.A. S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA N° , en trámite por ante ese Juzgado, en el que se ha dispuesto la realización del acto de subasta bajo la modalidad electrónica y designado al Martillero MARIA GABRIELA RODRIGUEZ como Auxiliar de la Justicia.

a) Atento la proximidad de la fecha oportunamente informada para la publicación de la subasta electrónica dispuesta por V.S. y siendo que no fueron librados en autos los edictos necesarios para la correcta publicación de la misma, se hace saber que se convocó a la martillera designada a fin de la coordinación de una nueva fecha de subasta.-

b) A efectos del acabado cumplimiento del Acuerdo 3604 y modif. (arts. 3, 5 y cc), que permita dar inicio a la publicidad virtual garantizando a los usuarios adecuada y oportuna información, se hace saber que se coordinó con la martillera interviniente (se acompaña copia adjunta en formato pdf), a) Fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores (art. 3 Ac. 3604); b) Fecha y hora del inicio y finalización del acto de subasta (art. 575 CPCC; 3, 26 in fine, 30 y 35 Ac. 3604); c) así como la fecha de exhibición del bien.-

c) Por ello, oportunamente se solicita, la Fijación de la fecha de realización de la Audiencia del art. 38 (primer párrafo, Ac. 3604);

Toda otra circunstancia que estime de interés, a fin de evitar planteos antes o después de la subasta (Res. SCBA 2129/15).

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: Y67VP8QF



248300179007155396

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MORALES Gastón Maximiliano
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - JUNIN
Carátula: COOP. DEFENSA DE AGRICULTORES LTDA. DE CHACABUCO" C/ LEMON CEREALES SA S/EJECUCION DE SENTENCIA
Número de causa: JU-6677-2011
Tipo de notificación: INTERLOCUTORIA REGISTRABLE
Destinatarios: 20221206607@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR,
27260804125@CMA.NOTIFICACIONES, MARIAEUGENIA.GARCIA@PJBA.GOV.AR
Fecha Notificación: 10/10/2023
Alta o Disponibilidad: 9/10/2023 16:08:35
Firmado y Notificado por: BAZZANI Juan Atilio. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 09/10/2023 16:08:34
Firmado por: BAZZANI Juan Atilio. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

En la ciudad de Junín, a la fecha que resulta de la suscripción de la presente, se provee presentación electrónica de fecha 14/09/2023 a las 12:36 am en Sistema Augusta (Ac. 3975 S.C.B.A.). Expte. Nro.:JU-6677-2011 (AC) (F)

I) **AUTOS Y VISTOS:** Que visto el pedido de autorización para compensar solicitado, y sin perjuicio de lo resuelto en fecha 15-12-2016, conforme documental acompañada con posterioridad, consistente: copia de escritura pública N° 46 de Cesión de Derechos y Acciones, de fecha 03 de junio de 2015, pasada ante el Escribano Enrique Blasi Bucciarelli, Titular del Registro N° 1 del Partido de Junín (B), donde se desprende que el Sr. Osvaldo Nestor Colombo ha cedido en favor del Sr. Julio Cesar Corti, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden o pudieran corresponderle en las presentes actuaciones y en el juicio principal (original obra agregado a fs. 570/3 de los autos principales expte. N° 1.586/04), resultando ser Cooperativa de Defensa de Agricultores Limitada de Chacabuco el primer embargante, otórgase al ejecutante la facultad de compensar su crédito para el caso que resulte comprador en la subasta a realizarse, con la suma que se le adeuda. Notifíquesele al martillero.

Ello con la salvedad de que deberá hacerse cargo en el caso de resultar adquirente, de la comisión del martillero por ambas partes, edictos, gastos de subasta, de los impuestos que pesen sobre el bien objeto de subasta (Inmobiliarios, Municipales, Impuesto a la Venta ley 23.905), así como las cargas legales de este juicio (honorarios, aportes, gastos, Tasa y sobretasa de Justicia), arts. 3879 y 3900 del C.C., arts. 581 y 590 del CPCC, lo que **ASI RESUELVE.-**

III) Atento lo requerido por el Registro de Subasta, se informa:

* **pto. a) Depósito en garantía**, el 5% de la base fijada en el auto de subasta del 22/08/2023 (\$215.466.666), arrojando la suma de **\$10.773.333,30**.

* **pto. c)** atento la facultad de compensar autorizada, y solo en caso de resultar adquirente el ejecutante, puede solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22 Ac. 3604/12 SCBA -según texto Ac. 3731-).

- Conforme la autorización para compensar resuelta en el punto I), y sólo en el caso que se haga uso de dicha facultad, se encuentra el ejecutante eximido del pago de seña y depósito en garantía .

* **ptos. d y e)** hágase saber lo resuelto en el pto I)

* **pto. f)** En cuanto al pedido de compra en comisión se hace saber que si la compra se efectúa en comisión deberá indicarse el nombre del comitente en el momento mismo de la subasta, quien deberá ser postor inscripto para la subasta en cuestión y deberá ratificarse dicha indicación mediante escrito firmado por ambos (comisionista y comitente) dentro del plazo indicado para abonar el precio (Art. 582 CPC).

* **pto. g)** En cuanto a la cesión del acta de adjudicación, se permite la cesión del acta de adjudicación hasta antes de la formalización de la escritura de dominio.

Oficiese como se ordenara en el punto III del auto de readecuación de subasta ordenado el 22/08/2023 a Fs. 379, al Registro de la Propiedad Inmueble (Bs. As., haciendo saber que se podrán formular conforme el siguiente instructivo: 1) confeccionar el oficio en el cuerpo del texto utilizando el tipo de presentación "Oficio" y enviar los mismos (NO como Archivo adjunto), a fin de poder ser confrontados y firmados digitalmente por el Magistrado y/o Funcionario autorizado para su verificación electrónica. 2) A fin de que el Juzgado pueda reenviar tales piezas, deberá el profesional, al momento de su confección por el Portal de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la SCBA, consignar como "parte involucrada" en cada uno de ellos el domicilio electrónico del letrado denunciado en autos, para que éste último lo diligencie por cualquier medio telemático (mail, dirección electrónica, fax, o cualquier medio tecnológico).Dr. Juan A. Bazzani. Juez subrogante

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: Y2EM0V



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: SILVA Heber Gaston
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - JUNIN
Carátula: COOP. DEFENSA DE AGRICULTORES LTDA. DE CHACABUCO" C/ LEMON CEREALES SA S/EJECUCION DE SENTENCIA
Número de causa: JU-6677-2011
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: mandamientos-chacabuco@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 27/6/2024
Alta o Disponibilidad: 27/6/2024 13:22:11
Firmado y Notificado por: BAZZANI Juan Atilio. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 27/06/2024 13:22:11
Firmado por: SEBASTIAN MASPOLI. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MANDAMIENTO



Concertación de órgano: Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 - Junin
fecha con Juzgado Interviniente: Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 - Junin
autorizado Junin
Día Mes Año Dirección: Álvarez Rodríguez Nro: 141
Hora Juzgado/Tribunal: Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 - Junin
Lugar Tipo de diligencia: Mandamiento de Constatacion
 Carátula del expediente: COOP. DEFENSA DE AGRICULTORES LTDA. DE CHACABUCO C/ LEMON CEREALES SA S/EJECUCION DE SENTENCIA \ JU - 6677 - 2011 .
Firmas Copias para **SI / NO** En fs.
 traslado

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año **CARÁCTER** (Indicar por **SI ?NO** según corresponda)
Hora URGENTE Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA
Lugar **TIPO DE DOMICILIO** (Indicar por **SI ?NO** según corresponda)
Firmas Denunciado x Constituido Bajo responsabilidad
FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por **SI ?NO** según corresponda)
 Allanamiento: Allanamiento en domicilio sin ocupantes:
 Con auxilio de la fuerza pública: Con cerrajero
 Denuncia de otro domicilio Denuncia de bienes Otros

El Señor Oficial de Justicia del Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco (B), se constituirá en el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. A, Fr. 1, Parc. 2, matrícula: 8402 del Ptdo de Chacabuco (026), ubicado en la Estación O Higgins, línea Gral. San Martín, de la localidad de O Higgins, partido de Chacabuco (B) y procederá a comprobar personalmente e indicar el estado de ocupación y características de los bienes. Debiendo además detallar nombres y apellidos de



ocupantes del aludido bien y su condición de tal. Requerirá a tal efecto la exhibición de documentos idóneos.- Asimismo informe: ubicación del inmueble, calle, número, y la designación de las calles laterales que corresponden al lugar de ubicación del mismo.-

Esta medida ha sido ordenada en estos autos caratulados: "COOP. DEFENSA DE AGRICULTORES LTDA. DE CHACABUCO\ C/ LEMON CEREALES SA S/EJECUCION DE SENTENCIA \ JU - 6677 - 2011, que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco, Departamento Judicial de Junín (B).-

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "JUNIN, 22 de Abril de 2016. Exp. JU-6677-2011: ... X- Librese mandamiento de constatación, debiendo el Oficial de Justicia comprobar personalmente e indicar el estado de ocupación y características de los bienes... FIRMADO: Laura J. Panizza. Juez..-

Hay otro proveído de fecha 3 de junio de 2024 que en su parte pertinente dice: "En la ciudad de Junín, a la fecha que resulta de la suscripción de la presente, se provee presentación electrónica de fecha 29/05/2024 a las 09:34 am en Sistema Augusta (Ac. 3975 S.C.B.A.). Exp. JU-6677-2011. (AC)... Al punto II, atento libre nuevos mandamientos de constatación. Juez Subrogante Firmado: BAZZANI Juan Atilio JUEZ.-"

Se encuentran autorizados para diligenciar el presente mandamiento el Dr. Sebastián MASPOLI y/o la Dra. Andrea GARELLO y/o la persona que los mismos designen, con las facultades para denunciar domicilios.-

Pase para su diligenciamiento a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Juzgado de Paz de Chacabuco.-

DADO Y FIRMADO en Chacabuco, en la fecha que resulta de la suscripción del presente (Ac. 3975 SCBA).-

Este mandamiento fue suscripto con Firma Digital, conforme el Acuerdo 3997/20 el destinatario del mismo podrá verificar la autenticidad e integridad del documento, así como acceder a las copias digitales adjuntas. Para ello deberá acceder al sitio web habilitado por la SCBA (<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>) ingresando manualmente el código verificador o escaneado el código QR, los que se generan automáticamente por el Sistema Informático y que se visualiza al pie del presente.-

Facultades del Oficial de Justicia _____
Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia _____
En la ciudad de _____, a los _____
días del mes de _____ del año _____

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: Z1T498



238700179007090571

cabuco (Bs.As.) 06 de Agosto de 2024

siendo las 12 horas, y dando cumplimiento al mandamiento precedente, acompañado del autorizado M. Matelli, Sebastian

y, a denuncia del mismo me constituí en el inmueble cuyas características catastrales detalla el mandamiento, bien señalado e individualizado por el autorizado interviniente

M. Matelli, Sebastian, y habiendo encontrado

al Sr. LEONARDO LUIS LEUATO - CMI 20.513.76P - ENCARREGADO

SUCUM O'HIGGINS, procedí a imponerle

mi cometido, dándole integra lectura del mandamiento y copia del mismo en 1 foja útil.

Acto seguido procedí a constatar que el inmueble en cuestión ACOLO es CERRADO

se encuentra ocupado por la COLECTIVA

RESERVA DE AGRICULTORES LTDA DESDE HACE ALGOS TIEMPOS.

En el lugar se observan silos - MUEBLES PERSON-

GA - BANCAS - CELOS - OFICINA - VOLANTES ELICIDAD PARA PESCADOS

DE GAMBOS - OTRAS EL SANCIONADO EN CAMERA DE ASESOR-

MES DE LEONARDO CERRADO - SE ENCUENTRA UBICADO EN LA ESPALDA

O'HIGGINS CARRIL SAN MARTIN - SIN MAS DATOS -

lo hace/n a título de la MANDATOS ARGUMENTANTE

no exhibiéndome documentación alguna en este acto. No siendo para más, di concluida la

presente diligencia, previa lectura y ratificación, DE LO ANTES

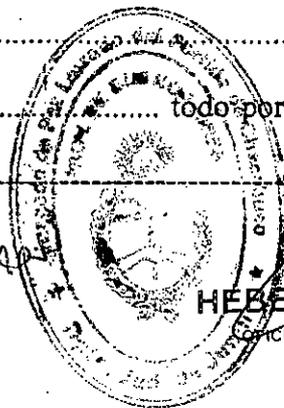
firmando LOS INTERVINIENTOS

todo por ante mí de lo

que doy fé.

LEONARDO LEUATO

HEBER G. SILVA



HEBER G. SILVA
JEFE DE OFICINA DE JUSTICIA

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: SILVA Heber Gaston
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - JUNIN
Carátula: COOP. DEFENSA DE AGRICULTORES LTDA. DE CHACABUCO" C/ LEMON CEREALES SA S/EJECUCION DE SENTENCIA
Número de causa: JU-6677-2011
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: mandamientos-chacabuco@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 27/6/2024
Alta o Disponibilidad: 27/6/2024 13:22:30
Firmado y Notificado por: BAZZANI Juan Atilio. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 27/06/2024 13:22:29
Firmado por: SEBASTIAN MASPOLI. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MANDAMIENTO



Concertación de órgano: Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 - Junin
fecha con Juzgado Interviniente: Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 - Junin
autorizado Junin
Día Mes Año Dirección: Álvarez Rodríguez Nro: 141
Hora Juzgado/Tribunal: Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 - Junin
Lugar Tipo de diligencia: Mandamiento de Constatacion
 Carátula del expediente: COOP. DEFENSA DE AGRICULTORES LTDA. DE CHACABUCO\ C/ LEMON CEREALES SA S/EJECUCION DE SENTENCIA \ JU - 6677 - 2011
Firmas
 Copias para **SI / NO** En fs.
 traslado

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año **CARÁCTER** (Indicar por **SI ?NO** según corresponda)
Hora URGENTE Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA
Lugar **TIPO DE DOMICILIO** (Indicar por **SI ?NO** según corresponda)
Firmas Denunciado x Constituido Bajo responsabilidad
FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por **SI ?NO** según corresponda)
Allanamiento: Allanamiento en domicilio sin ocupantes:

Con auxilio de la fuerza pública: Con cerrajero
 Denuncia de otro domicilio Denuncia de bienes Otros

El Señor Oficial de Justicia del Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco (B), se constituirá en el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. A, Fr. 1 Parc. 3, matrícula: 8403 del Ptdo de Chacabuco (026), ubicado en la Estación O'Higgins, línea Gral. San Martín, de la localidad de O'Higgins, partido de Chacabuco (B) y procederá a comprobar personalmente e indicar el estado de ocupación y características de los bienes. Debiendo además detallar nombres y apellidos de

ocupantes del aludido bien y su condición de tal. Requerirá a tal efecto la exhibición de documentos idóneos.- Asimismo informe: ubicación del inmueble, calle, número, y la designación de las calles laterales que corresponden al lugar de ubicación del mismo.-

Esta medida ha sido ordenada en estos autos caratulados: "COOP. DEFENSA DE AGRICULTORES LTDA. DE CHACABUCO\ C/ LEMON CEREALES SA S/EJECUCION DE SENTENCIA \ JU - 6677 - 2011, que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco, Departamento Judicial de Junín (B).-

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "JUNIN, 22 de Abril de 2016. Exp. JU-6677-2011: ... X- Librese mandamiento de constatación, debiendo el Oficial de Justicia comprobar personalmente e indicar el estado de ocupación y características de los bienes... FIRMADO: Laura J. Panizza. Juez..-

Hay otro proveído de fecha 3 de junio de 2024 que en su parte pertinente dice: "En la ciudad de Junín, a la fecha que resulta de la suscripción de la presente, se provee presentación electrónica de fecha 29/05/2024 a las 09:34 am en Sistema Augusta (Ac. 3975 S.C.B.A.). Exp. JU-6677-2011. (AC)... Al punto II, atento libre nuevos mandamientos de constatación. Juez Subrogante Firmado: BAZZANI Juan Atilio JUEZ.-"

Se encuentran autorizados para diligenciar el presente mandamiento el Dr. Sebastián MASPOLI y/o la Dra. Andrea GARELLO y/o la persona que los mismos designen, con las facultades para denunciar domicilios.-

Pase para su diligenciamiento a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Juzgado de Paz de Chacabuco.-

DADO Y FIRMADO en Chacabuco, en la fecha que resulta de la suscripción del presente (Ac. 3975 SCBA).-

Este mandamiento fue suscripto con Firma Digital, conforme el Acuerdo 3997/20 el destinatario del mismo podrá verificar la autenticidad e integridad del documento, así como acceder a las copias digitales adjuntas. Para ello deberá acceder al sitio web habilitado por la SCBA (<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>) ingresando manualmente el código verificador o escaneado el código QR, los que se generan automáticamente por el Sistema Informático y que se visualiza al pie del presente.-

Facultades del Oficial de Justicia _____
Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia _____
En la ciudad de _____, a los _____
días del mes de _____ del año _____

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 83J0VX



232300179007030431



///cabuco (Bs.As.) 06 de Agosto de 2024

siendo las 12 horas, y dando cumplimiento al madamiento precedente, acompañado del autorizado Dr. Masoli, Sebastian

y, a denuncia del mismo me constituí en el inmueble cuyas características catastrales detalla el madamiento, bien señalado e individualizado por el autorizado interviniente Dr. Masoli, Sebastian

y habiendo encontrado Al Sr. Leonardo Luis Levato - DNI 20.553.369 - Encargado
SUSANA O'Higgins

procedí a imponerle mi cometido, dándole integra lectura del mandamiento y copia del mismo en foja útil. Acto seguido procedí a constatar que el inmueble en cuestión Acosta 15 Cereales

se encuentra ocupado por la Cooperativa
Defensa de Alimentos con los datos hace aproximadamente (p)
Antes en el lugar se observan silos - pesilla de pesajera - bahu-
ta - celos - oficina - volquete elevador para pesajera de camio-
nes - oculto el inmueble en cancha de Academias de Le-
mon Cereales - se encuentra ubicado en la Estación O'Higgins
Línea Guá Sur Martín Sin más datos

lo hace/n a título de Lo Muebles Antebancarios

no exhibiéndome documentación alguna en este acto. No siendo para más, di concluida la presente diligencia, previa lectura y ratificación, de lo Actos y
firmando los Intervinientes

que doy fé. todo por ante mí de lo

LEONARDO LEVATO

Sebastian Masoli
TR FATO

HEBER G. SILVA
OFICIAL DE JUSTICIA

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: SILVA Heber Gaston
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - JUNIN
Carátula: COOP. DEFENSA DE AGRICULTORES LTDA. DE CHACABUCO" C/ LEMON CEREALES SA S/EJECUCION DE SENTENCIA
Número de causa: JU-6677-2011
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: mandamientos-chacabuco@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 27/6/2024
Alta o Disponibilidad: 27/6/2024 13:22:12
Firmado y Notificado por: BAZZANI Juan Atilio. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 27/06/2024 13:22:12
Firmado por: SEBASTIAN MASPOLI. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MANDAMIENTO



Concertación fecha autorizado de órgano: Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 - Junin
 con Juzgado Interviniente: Juzgado en lo Civil y Comercial N° Junin
Día Mes Año Dirección: Álvarez Rodríguez Nro: 141
Hora Juzgado/Tribunal: Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 - Junin
Lugar Tipo de diligencia: Mandamiento de Constatacion
 Carátula del expediente: COOP. DEFENSA DE AGRICULTORES LTDA. DE CHACABUCO\ C/ LEMON CEREALES SA S/EJECUCION DE SENTENCIA \ JU - 6677 - 2011
Firmas Copias para SI / NO En fs. traslado

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año *CARÁCTER* (Indicar por SI ?NO según corresponda)
Hora URGENTE Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA
Lugar *TIPO DE DOMICILIO* (Indicar por SI ?NO según corresponda)
Firmas Denunciado x Constituido Bajo responsabilidad

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: Allanamiento en domicilio sin ocupantes:

Con auxilio de la fuerza pública: Con cerrajero

Denuncia de otro domicilio Denuncia de bienes Otros

El Señor Oficial de Justicia del Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco (B), se constituirá en el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. A, Manz. 16, Parc. 1-c., matrícula: 12276 del Ptdo de Chacabuco (026), ubicado la localidad de O'Higgins, partido de Chacabuco (B) y procederá a comprobar personalmente e indicar el estado de ocupación y características de los bienes. Debiendo además detallar nombres y apellidos de ocupantes del aludido bien y su condición de

tal. Requerirá a tal efecto la exhibición de documentos idóneos.- Asimismo informe: ubicación del inmueble, calle, número, y la designación de las calles laterales que corresponden al lugar de ubicación del mismo.-

Esta medida ha sido ordenada en estos autos caratulados: "COOP. DEFENSA DE AGRICULTORES LTDA. DE CHACABUCO\ C/ LEMON CEREALES SA S/EJECUCION DE SENTENCIA \ JU - 6677 - 2011, que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco, Departamento Judicial de Junín (B).-

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "JUNIN, 22 de Abril de 2016. Exp. JU-6677-2011: ... X- Librese mandamiento de constatación, debiendo el Oficial de Justicia comprobar personalmente e indicar el estado de ocupación y características de los bienes... FIRMADO: Laura J. Panizza. Juez..-

Hay otro proveído de fecha 3 de junio de 2024 que en su parte pertinente dice: "En la ciudad de Junín, a la fecha que resulta de la suscripción de la presente, se provee presentación electrónica de fecha 29/05/2024 a las 09:34 am en Sistema Augusta (Ac. 3975 S.C.B.A.). Exp. JU-6677-2011. (AC)... Al punto II, atento libre nuevos mandamientos de constatación. Juez Subrogante Firmado: BAZZANI Juan Atilio JUEZ.-"

Se encuentran autorizados para diligenciar el presente mandamiento el Dr. Sebastián MASPOLI y/o la Dra. Andrea GARELLO y/o la persona que los mismos designen, con las facultades para denunciar domicilios.-

Pase para su diligenciamiento a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Juzgado de Paz de Chacabuco.-

DADO Y FIRMADO en Chacabuco, en la fecha que resulta de la suscripción del presente (Ac. 3975 SCBA).-

Este mandamiento fue suscripto con Firma Digital, conforme el Acuerdo 3997/20 el destinatario del mismo podrá verificar la autenticidad e integridad del documento, así como acceder a las copias digitales adjuntas. Para ello deberá acceder al sitio web habilitado por la SCBA (<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>) ingresando manualmente el código verificador o escaneado el código QR, los que se generan automáticamente por el Sistema Informático y que se visualiza al pie del presente.-

Facultades del Oficial de Justicia _____
Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia _____
En la ciudad de _____, a los _____
días del mes de _____ del año _____

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: YN2YX623YW7N



242200179007090429



////cabuco (Bs.As.) 06 de Agosto de 2024

siendo las 10:45 horas, y dando cumplimiento al mandamiento precedente, acompañado del autorizado Sr. Masoli, Sebastián -

y, a denuncia del mismo me constituí en el inmueble cuyas características catastrales detalla el mandamiento, bien señalado e individualizado por el autorizado interviniente Sr. Masoli, Sebastián -

en la Sma. - Mgci. María Alejandra - obr. 18.519.416. Adm. Int. N.º 1. Escuela Agrícolas Cuyanales -

procedí a imponerle mi cometido, dándole integra lectura del mandamiento y copia del mismo en 1 foja útil.

Acto seguido procedí a constatar que el inmueble en cuestión un local comercial -

se encuentra ocupado por los locales de actividades comerciales sus socios diligencias en calidad de mestizo en su momento por las actividades de leman cementes. Lo ocupan desde el año 2008. El local consta de distintas dependencias las cuales se usan para talleres - el inmueble se encuentra en buen estado de conservación se encuentra ubicado en Avda. Chacabuco - Entre Sacramento y Arica -

lo hace/n a título de lo mandamientos adjuntos -

no exhibiéndome documentación alguna en este acto. No siendo para más, di concluida la presente diligencia, previa lectura y ratificación, de lo actuado y firmando los intervinientes -

que doy fé.

MARIA A. MAGGI

Sebastián Masoli



HEBER C. SILVA OFICIAL DE JUSTICIA

